

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, México, 16 de abril de 2024
Oficio CJ-UIPPE/0727/2024
Solicitud 00039/CJ/IP/2024

**C. Solicitante
Presente**

En atención a su solicitud de información citada al rubro, ingresada a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), en fecha 22 de marzo de 2024, y con fundamento en el numeral treinta y ocho de los "Lineamientos para la recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios", se emite el presente oficio de respuesta.

Descripción Clara y Precisa de la Información Solicitada:

"Por medio del presente solicito a usted me sea informado lo siguiente respecto a la defensoría pública: 1.- ¿A qué poder se encuentra adscrita la Defensoría Pública; ¿y en su caso cuál es su cabeza de sector, así como su organigrama interno? 2.- Con cuantos defensores públicos cuenta, así como el número de asesores jurídicos y si cuenta con esa figura. 3.- ¿Cuenta con protocolo de atención para defensores públicos, defensores de víctimas y asesores jurídicos? 4.- ¿Cuáles son las leyes y reglamentos internos que rigen su actuación? 5.- ¿Cuál es el tabulador de sueldos y salarios por el que se rigen? 6.- ¿Cuáles son las materias jurídicas que atienden? 7.- ¿Cuáles son los requisitos que se deben cubrir para la atención a los usuarios? 8.- Cuenta con personal por contrato o servicios profesionales, ¿en su caso cuantos tiene? 9.- ¿Cuenta con algún tipo de recurso extraordinario para implementar un programa de atención? 10.- Reciben recursos extraordinarios o ampliaciones presupuestales dentro de su presupuesto 11.- ¿Cuál fue el monto de su presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024? 12.- ¿Cuentan con unidad de atención a víctimas? 13.- ¿Cuántos asuntos ha atendido la defensoría pública durante 2022, 2023 y actualmente en 2024? 14.- ¿Cuántos asuntos ha atendido en asesoría jurídica durante 2022, 2023 y actualmente en 2024? 15.- ¿Qué tipos de juicios atienden como asesoría jurídica? 16.- ¿Cómo contabilizan el número de actividades realizadas en defensoría pública y en atención a víctimas? 17.- ¿Cuál es el total de personal con el que cuentan, personal de base y personal de contrato? 18.- ¿Cuál es el porcentaje de aumento en sus presupuestos en el ejercicio fiscal 2022, 2023 y 2024?". (Sic).

Respuesta

En cumplimiento a lo que establecen los artículos 1, 2, 11, 12, 15, 23 fracción I, 24 y 150 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, me permito informarle lo siguiente:

Su solicitud de información fue turnada mediante oficio número CJ-UIPPE/0590/2024 al Servidor Público Habilitado del Instituto de la Defensoría Pública, el cual remitió respuesta a la solicitud de información a través del oficio 222B0101A/981/2024, mismo que se adjunta al presente.

Por último, no omito comentarle que tiene un plazo de quince días hábiles para promover Recurso de Revisión en términos de los artículos 178 y 179 de la Ley en la materia.

Atentamente

Lcdo. Mario Carlos Cantú Esparza
Titular de la Unidad de Transparencia

C.c.p. Archivo.



Toluca de Lerdo, Estado de México, 10 de Abril de 2024

Oficio 222B0101A/981/2024

Asunto: Información Saimex 00039/CJ/IP/2024

URGENTE

LICENCIADO
MARIO CARLOS CANTÚ ESPARZA
TITULAR DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DE LA CONSEJERÍA JURÍDICA
P R E S E N T E

En atención a su oficio CJ-UIPPE/0590/2024, de 1 de abril de 2024, por el cual hizo de conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información, registrada con el folio número 00039/CJ/IP/2024, por medio del cual solicitó lo siguiente:

“DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

“Por medio del presente solicito a usted me sea informado lo siguiente respecto a la defensoría pública: 1.- ¿A qué poder se encuentra adscrita la Defensoría Pública; ¿y en su caso cuál es su cabeza de sector, así como su organigrama interno? 2.- Con cuantos defensores públicos cuenta, así como el número de asesores jurídicos y si cuenta con esa figura. 3.- ¿Cuenta con protocolo de atención para defensores públicos, defensores de víctimas y asesores jurídicos?... 4.- ¿Cuáles son las leyes y reglamentos internos que rigen su actuación? 5.- ¿Cuál es el tabulador de sueldos y salarios por el que se rigen?. 6. ¿Cuáles son las materias jurídicas que atienden?.7.- ¿Cuáles son los requisitos que se deben de cubrir para la atención a los usuarios?. 8.- Cuenta con personal por contrato o servicios profesionales, ¿en su caso cuantos tiene? 9.- ¿Cuenta con algún tipo de recurso extraordinario para implementar un programa de atención? 10.- Reciben recursos extraordinarios o ampliaciones presupuestales dentro de su presupuesto 11.- ¿Cuál fue el monto de su presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024?...12. ¿Cuentan con la unidad de atención a víctimas?. 13. ¿Cuántos asuntos a atendido la defensoría pública durante 2022, 2023 y actualmente en 2024?. 14.-¿Cuántos asuntos ha atendido en asesoría jurídica durante 2022, 2023 y actualmente en 2024??. 15.- ¿Qué tipos de juicio atienden como asesoría jurídica?. 16.- ¿Cómo contabilizan el número de actividades realizadas en defensoría pública y en atención a víctimas?. 17.¿Cuál es el total de personal con el que cuentan, personal de base y personal de contrato? 18.- ¿Cuál es el porcentaje de aumento en sus presupuestos en el ejercicio fiscal 2022, 2023 y 2024?“. (Sic)

Atento a lo anterior, hago de conocimiento lo siguiente:

Respecto a la pregunta número 1, informo que el Instituto de Defensoría Pública del Estado de México, forma parte del Poder Ejecutivo del Estado de México, siendo cabeza de sector, la Consejería Jurídica, asimismo, adjunto el organigrama interno.

Por cuanto hace al punto número 2, la Licenciada Erika Arochi Sánchez, Subdirectora de Administración y Finanzas, mediante oficio número 233B0101000200L/637/2024, informó que el Instituto cuenta con una plantilla de 385 personas defensoras públicas, y señaló que no se cuenta con la figura de asesor jurídico.

Respecto a la pregunta número 3, informo que sí, siendo precisamente los siguientes:

- a). Protocolo de la Defensa Penal del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.
- b). Protocolo de Actuación del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México sobre el Derecho de las Personas Indígenas Sujetas a un Procedimiento Penal a Ser Asistidas por Personas Intérpretes, Traductoras y Defensoras que tengan Conocimiento en su Lengua y Cultura.



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Los cuales pueden ser consultados en la página siguiente:
https://idp.edomex.gob.mx/marco_juridico.

Precisando que solo se cuenta con protocolos de actuación para personas servidoras públicas, no así para defensores de víctimas o asesores, ello, debido a que como ya quedó establecido, no existen esas figuras en este Instituto.

Luego, y en cuanto a la pregunta 4, informo que la normatividad interna que rige la actuación del personal de la Defensoría Pública del Estado de México, es la siguiente:

- a) Ley de Defensoría Pública del Estado de México.
- b) Reglamento Interior del Instituto de Defensoría Pública del Estado de México.
- c) Reglamento Interior del Servicio Profesional de Carrera del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México.

Por cuanto hace a la pregunta 5, la Subdirectora de Administración y Finanzas, adjuntó a su oficio número 233B0101000200L/637/2024, el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Gobierno del Estado de México.

En respuesta a la pregunta 6, informo que el artículo 4 de la Ley de Defensoría Pública del Estado de México, establece de manera puntual las materias jurídicas que atiende el personal adscrito a este Instituto, siendo las siguientes:

“Artículo 4.- El Instituto tiene por objeto:

I. Proporcionar obligatoria y gratuitamente defensa en materia penal en cualquier actuación policial, ministerial o judicial, a las personas que lo soliciten, señaladas como posibles autores o partícipes de un hecho punible y cuando haya designación del Ministerio Público o del órgano jurisdiccional competente;

II. Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia civil y familiar siempre y cuando los solicitantes tengan ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, con excepción de los casos de violencia familiar, alimentos, juicio sumario de usucapión y guarda y custodia, en los que no se realizará estudio socioeconómico. En el caso de la parte actora, sólo será patrocinada en materia familiar y procedimientos judiciales no contenciosos, no se considerará como tal en el caso de la reconvención hecha en contestación de demanda;

III. Proporcionar gratuitamente patrocinio de defensa en materia mercantil, siempre y cuando el demandado sea persona física, tenga ingresos mensuales menores al monto equivalente a 150 veces el valor de la Unidad de Medida y Actualización vigente, no comerciante y el interés pactado sea superior al usual en el mercado bancario autorizado.

IV. Representar y gestionar, en asuntos de cualquier materia, en los que intervengan adolescentes o incapaces, su tratamiento y en su caso, su remisión a las autoridades competentes y establecimientos que correspondan, y proporcionar orientación y defensa jurídica especializada en los casos de justicia penal para adolescentes;

V. Proporcionar obligatoria y gratuitamente patrocinio de defensa de los derechos de las personas indígenas, así como proporcionarles asesoría en todos los casos en que lo soliciten, sin importar la materia de que se trate, y en la medida de las posibilidades del Instituto, a través de Defensores Públicos que posean conocimientos de su lengua.

Para los efectos del párrafo anterior, el Instituto podrá actuar en coordinación con traductores e intérpretes que tengan conocimiento de la lengua y cultura a la que pertenezcan los indígenas,



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

mediante la celebración de convenios de colaboración con las instituciones que puedan coadyuvar a la obtención de esos fines, y seguirá promoviendo la formación de defensores públicos bilingües.

VI. El patrocinio a la parte actora en materia civil, se autorizará previo estudio socioeconómico, excepcionalmente en los casos de extrema pobreza, ignorancia o indigencia, así como a adultos mayores, sin medio comprobable de subsistencia o dependencia de familiares directos. En el caso del juicio sumario de usucapión se autorizará el patrocinio, sin que se practique el estudio socioeconómico correspondiente.

VII. Proporcionar orientación jurídica a todas las personas que los soliciten, a excepción de quienes tengan la calidad de víctima u ofendido.

VIII. Proporcionar asistencia jurídica a servidores públicos y particulares a quienes se les atribuya una presunta responsabilidad administrativa y que lo soliciten, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables. Tratándose de particulares deberán sujetarse al requisito de ingresos mensuales previsto en la fracción II del presente artículo”. (sic)

En cuanto al cuestionamiento número 7, respecto a informar cuáles son los requisitos que se deben cubrir para que se atienda a los usuarios, hago de conocimiento que no se exige ningún requisito, ya que todas las personas que acuden a solicitar asesoría jurídica a este Instituto, son atendidas por Defensores Públicos que cuentan con experiencia en materia civil, familiar, mercantil, responsabilidades administrativas y otras materias.

En cuanto a la pregunta número 8, el Instituto cuenta con 4 personas comisionadas y ninguna por servicios profesionales.

En cuanto al punto número 9, respecto a informar de la existencia de recurso extraordinario para implementar un programa de atención, hago de conocimiento que la Subdirectora de Administración y Finanzas, no se cuenta con recurso extraordinario.

En respuesta a la pregunta número 10, la Licenciada Erika Arochi Sánchez, Subdirectora de Administración y Finanzas, informó que no se ha recibido recurso extraordinario o ampliación al presupuesto de este Instituto.

Por cuanto hace a la pregunta número 11, respecto a informar el presupuesto asignado para los años 2022, 2023 y 2024, la Subdirectora de Administración y Finanzas, informó lo siguiente:

Número	Año	Presupuesto asignado
1	2022	\$337, 892, 809.00
2	2023	\$373, 705, 308.00
3	2024	\$390, 164, 502.00

En cuanto a la pregunta número 12, respecto a informar si existe unidad de atención a víctimas, la respuesta es no.

Luego, la respuesta a la pregunta 13, respecto a informar cuántos asuntos ha atendido el Instituto en los años 2022, 2023 y 2024, la respuesta es la siguiente:

Número	Año	Número de asuntos atendidos
1	2022	173, 628
2	2023	169, 451
3	2024	40, 253

En cuanto a la respuesta de la pregunta número 14, respecto a informar cuántas asesorías ha brindado el Instituto en los años 2022, 2023 y 2024, la respuesta es la siguiente:



“2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México”

Número	Año	Número de asesorías
1	2022	78,025
2	2023	80,752
3	2024	20,364

Respecto a la pregunta número 15, respecto a informar qué tipo de juicios se atienden como asesorías jurídicas, hago de conocimiento que se atienden todos los asuntos, en todas las materias, es decir, todas las personas que acuden a solicitar asesoría jurídica independientemente de la materia, son atendidos.

En cuanto a la pregunta número 16, informo que todas las personas que acuden a solicitar asesoría jurídica al Instituto de Defensoría Pública, son registradas en el Sistema de Gestión de la Defensoría Pública (SIGEDEPU), por otro lado y una vez que ya son representados en un juicio, expediente o carpeta, las personas defensoras públicas remiten un informe semanal a través del sistema aludido y de esa manera se contabilizan las actividades que se desarrollan.

Por cuanto hace a la pregunta 17, respecto a informar el número total de personal, de base y de confianza, informo que la Erika Arochi Sánchez, Subdirectora de Administración y Finanzas, informó que se cuenta con una plantilla de 462 personas contratadas de base y 4 mediante contrato, dando un total de 466 personas servidoras públicas.

Por último y respecto a la pregunta número 18, informo que el porcentaje de aumento entre el ejercicio fiscal 2022 al 2023, fue de 9.58%, luego, del ejercicio fiscal 2023 al 2024, fue de 4.21%. Con lo anterior, se da contestación de manera puntual al presente requerimiento de información, lo que informo para los efectos legales a que haya lugar.

Sin otro particular por el momento, hago propicia la ocasión para enviarle un cordial saludo.

ATENTAMENTE

DOCTOR ALBERTO CERVANTES JUÁREZ
DIRECTOR GENERAL



C.c.p. Dra. María Azucena Vilchis Teja. Subdirectora Técnica y de Igualdad de Género del Instituto de la Defensoría Pública del Estado de México. Para su conocimiento.
Archivo. (19357OFI2024)
ACJ/MAVT/Jcp



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

CONSEJERÍA
JURÍDICA

IDP
INSTITUTO DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México a 05 de abril de 2024
OFICIO: 233B0101000200L/637/2024

Dr. Alberto Cervantes Juárez
Director General del Instituto de la Defensoría
PRESENTE

En atención a su oficio no. 222B0101A/909/2024, de fecha 03 de abril del presente año y al oficio CJ-UIPPE/0590/2024 emitido por el Lic. Mario Carlos Cantú Esparza, Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación y Coordinador de Control Interno, por el cual hace del conocimiento que a través del Sistema de Acceso a la Información Mexiquense (SAIMEX), ingresó una solicitud de información con número de folio 00039/CJ/IP/2024 en la que se establece lo siguiente:

DESCRIPCIÓN CLARA Y PRECISA DE LA INFORMACIÓN SOLICITADA:

2.- ¿Con cuántos defensores públicos cuenta, así como el número de asesores jurídicos y si cuenta con esa figura?

Referente a esta pregunta, me permito informar a Usted que el Instituto cuenta con 385 personas Defensoras Públicas y esta unidad administrativa no cuenta con la figura de asesores jurídicos.

5.- ¿Cuál es el tabulador de sueldos y salarios por el que se rigen?

Referente a esta pregunta, me permito anexar al presente el tabulador de sueldos y salarios autorizado por el Gobierno del Estado de México

8.- ¿Cuenta con personal por contrato o servicios profesionales? En su caso ¿cuántos tiene?

Referente a esta pregunta, me permito informar a Usted que el Instituto cuenta con 4 personas comisionadas contratadas por contrato y sin ninguna por servicios profesionales.

9.- ¿Cuenta con algún tipo de recurso extraordinario para implementar un programa de atención?

Referente a esta pregunta, me permito informar a Usted que no se cuenta con recursos extraordinarios para la implementación de un programa de atención.

10.- ¿Recibe recursos extraordinarios o ampliaciones presupuestales dentro de su presupuesto?

Referente a esta pregunta, me permito informar a Usted que no se han recibido recursos extraordinarios o ampliaciones al presupuesto autorizado.

11.- ¿Cuál fue el monto de su presupuesto asignado para los ejercicios fiscales 2022, 2023 y 2024?

Referente a esta pregunta, me permito informar a Usted los presupuestos de los años 2022, 2023 y 2024: Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2022: \$337,892,809.00

Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2023: \$373,705,308.00

Presupuesto autorizado para el Ejercicio Fiscal 2024: \$390,164,502.00

17.- ¿Cuál es el total de personal con el que cuentan, personal de base y personal de contrato?

Referente a esta pregunta, me permito informar a Usted que el personal con el que se cuenta es el siguiente: 462 personas contratadas con base, 4 personas contratadas por contrato dando un total de 466 personas contratadas.



GOBIERNO DEL
ESTADO DE
MÉXICO

CONSEJERÍA
JURÍDICA

IDP
INSTITUTO DE LA
DEFENSORÍA PÚBLICA

"2024. Año del Bicentenario de la Erección del Estado Libre y Soberano de México"

Toluca, Estado de México a 05 de abril de 2024
OFICIO: 233B0101000200L/637/2024

-2-

18.- ¿Cuál es el porcentaje de aumento en su presupuesto en el ejercicio fiscal 2022, 2023 y 2024?
Referente a esta pregunta, me permito informar a Usted que el incremento del presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2022 y el Presupuesto asignado para 2023 fue de 9.58 % y el incremento del presupuesto asignado para el Ejercicio Fiscal 2023 y el Presupuesto asignado para 2024 fue de 4.21 %.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

L. EN C. ERIKA AROCHI SÁNCHEZ
SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

C.c.p. Dra. María Azucena Vilchis Teja, Subdirectora Técnica y de Equidad de Género
Archivo

Calle Emiliano Zapata núm. 207, col. Universidad, C.P. 50130, Toluca, Estado de México.
Tel: 722 280 44 84, 722 280 32 12, 722 270 67 63.

TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA RANGO 1

NIVEL SALARIAL	SUELDO BASE	PERCEPCIONES		TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES		TOTAL NETO
		FORTALEC. AL SALARIO	DESPENSA		I.S.R.	ISSEMYA	
1	6,021.40	1,246.80	1,084.90	8,353.10	256.07	762.15	7,334.88
2	6,198.20	1,283.40	1,084.90	8,566.50	483.90	781.11	7,288.49
3	6,389.60	1,322.90	1,084.90	8,797.40	522.02	801.64	7,473.74
4	6,599.10	1,366.50	1,084.90	9,050.50	549.56	824.11	7,676.83
5	6,827.10	1,413.90	1,084.90	9,325.90	579.52	848.56	7,897.82
6	7,074.50	1,464.90	1,084.90	9,624.30	611.99	875.10	8,137.21
7	7,344.20	1,520.90	1,084.90	9,950.00	647.42	904.02	8,398.56
8	7,636.00	1,580.80	1,084.90	10,301.70	685.69	935.32	8,680.69
9	7,953.80	1,647.00	1,084.90	10,685.70	727.47	969.40	8,988.83
10	8,297.70	1,718.50	1,084.90	11,101.10	772.66	1,006.28	9,322.16
11	8,671.60	1,795.80	1,084.90	11,552.30	821.75	1,046.38	9,684.17
12	9,076.40	1,879.90	1,084.90	12,041.20	874.95	1,089.80	10,976.45
13	9,517.00	1,970.50	1,084.90	12,572.50	931.16	1,137.05	10,484.29
14	10,007.00	2,072.00	1,084.90	13,163.90	1,045.79	1,189.61	10,928.50
15	10,570.60	2,188.90	1,084.90	13,844.40	1,154.67	1,250.05	11,439.68
16	11,214.40	2,322.20	1,084.90	14,621.50	1,290.54	1,319.10	12,011.86
17	11,850.00	2,474.70	1,084.90	15,509.60	1,449.69	1,397.99	12,661.92
18	12,789.40	2,648.10	1,084.90	16,522.40	1,631.18	1,488.02	13,403.20
19	13,743.80	2,845.30	1,084.90	17,674.00	1,875.43	1,590.38	14,208.19
20	14,829.20	3,070.50	1,084.90	18,984.60	2,155.38	1,706.79	15,122.43
21	16,070.40	3,327.50	1,084.90	20,482.80	2,475.39	1,839.91	16,167.50
22	17,474.20	3,618.20	1,084.90	22,177.30	2,837.34	1,990.46	17,349.50
23	19,067.50	3,948.50	1,084.90	24,100.90	3,248.22	2,161.34	18,691.34

Con efectividad a partir del 1 de enero de 2023

-El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base y compensación por revaluación en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación

-Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a Servidores Públicos que ingresaron a partir del 1° de julio de 2002. (Artículo 32, Fracc. II y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYA)

TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA RANGO 2

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES			DEDUCCIONES			TOTAL NETO
	SUELDO BASE	GRATIF.	FORTALEC. AL SALARIO	DESPENSA	TOTAL BRUTO	ISR.	
1	6,021.40	1,712.60	1,602.10	1,084.90	10,421.00	698.67	945.83
2	6,198.20	1,762.00	1,649.60	1,084.90	10,694.70	728.45	970.09
3	6,389.60	1,817.20	1,700.00	1,084.90	10,991.70	760.76	986.53
4	6,599.10	1,876.70	1,755.90	1,084.90	11,316.60	796.11	1,025.39
5	6,827.10	1,941.20	1,816.70	1,084.90	11,669.90	834.55	1,056.76
6	7,074.50	2,011.40	1,883.10	1,084.90	12,053.90	876.33	1,090.82
7	7,344.20	2,088.00	1,954.50	1,084.90	12,471.60	935.02	1,127.96
8	7,636.00	2,170.80	2,031.40	1,084.90	12,923.10	1,007.26	1,168.13
9	7,953.80	2,261.30	2,116.70	1,084.90	13,416.70	1,086.23	1,211.93
10	8,297.70	2,358.60	2,208.30	1,084.90	13,950.50	1,171.64	1,259.35
11	8,671.60	2,465.50	2,307.10	1,084.90	14,529.10	1,272.06	1,310.81
12	9,076.40	2,580.00	2,415.50	1,084.90	15,157.40	1,366.57	1,374.91
13	9,517.00	2,706.00	2,533.00	1,084.90	15,840.90	1,509.05	1,427.27
14	10,007.00	2,845.80	2,663.00	1,084.90	16,600.70	1,646.18	1,494.82
15	10,570.60	3,005.90	2,813.20	1,084.90	17,474.60	1,832.84	1,572.44
16	11,214.40	3,188.80	2,984.40	1,084.90	18,472.50	2,045.99	1,661.10
17	11,950.00	3,398.20	3,180.10	1,084.90	19,613.20	2,289.65	1,762.45
18	12,789.40	3,636.20	3,403.10	1,084.90	20,913.60	2,567.41	1,878.00
19	13,743.80	3,907.60	3,657.20	1,084.90	22,393.80	2,883.58	2,009.50
20	14,829.20	4,217.10	3,946.80	1,084.90	24,078.00	3,249.33	2,159.07
21	16,070.40	4,570.40	4,276.60	1,084.90	26,002.30	3,654.36	2,330.08
22	17,474.20	4,968.50	4,650.10	1,084.90	28,177.70	4,119.03	2,523.34
23	19,067.50	5,422.00	5,073.70	1,084.90	30,648.10	4,646.70	2,742.85
RALV							

Con efectividad a partir del 1 de enero de 2023

- El ISR se calcula sobre el sueldo base, gratificación y compensación por retención en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación

- Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a Servidores Públicos que ingresaron a partir del 1° de julio de 2002. (Artículo 32, Fracc. II y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM)

TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO
PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 3

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES			TOTAL BRUTO	DEDUCCIONES		TOTAL NETO	
	SUELDO BASE	GRATIF.	FORTALEC. AL SALARIO		DESPENSA	I.S.R.		ISSEMYM
1	6,021.40	2,144.00	1,691.80	1,084.90	10,942.10	755.37	992.09	9,194.64
2	6,198.20	2,206.80	1,741.50	1,084.90	11,231.40	786.84	1,017.79	9,426.77
3	6,389.60	2,283.10	1,797.70	1,084.90	11,555.30	822.08	1,046.50	9,686.72
4	6,599.10	2,373.90	1,859.20	1,084.90	11,917.10	861.45	1,078.71	9,976.94
5	6,827.10	2,480.40	1,928.70	1,084.90	12,321.10	910.94	1,114.58	10,295.58
6	7,074.50	2,604.20	2,005.70	1,084.90	12,769.30	982.65	1,154.40	10,632.25
7	7,344.20	2,747.20	2,091.60	1,084.90	13,267.90	1,062.43	1,198.66	11,006.81
8	7,636.00	2,911.40	2,185.20	1,084.90	13,817.50	1,150.36	1,247.56	11,419.58
9	7,953.80	3,098.10	2,290.20	1,084.90	14,428.00	1,255.86	1,301.78	11,870.36
10	8,297.70	3,314.20	2,408.20	1,084.90	15,103.00	1,376.82	1,361.75	12,364.45
11	8,671.60	3,567.90	2,534.40	1,084.90	15,846.60	1,510.47	1,427.97	12,910.36
12	9,076.40	3,836.20	2,676.00	1,084.90	16,673.50	1,661.73	1,501.23	13,510.54
13	9,517.00	4,151.90	2,832.70	1,084.90	17,586.50	1,856.74	1,582.35	14,147.41
14	10,007.00	4,498.90	3,006.40	1,084.90	18,597.20	2,072.63	1,672.11	14,852.46
15	10,570.60	4,862.50	3,198.40	1,084.90	19,716.40	2,311.69	1,771.56	15,633.15
16	11,214.40	5,244.80	3,411.20	1,084.90	20,955.30	2,576.32	1,881.60	16,497.38
17	11,950.00	5,648.70	3,647.40	1,084.90	22,331.00	2,870.17	2,003.82	17,457.01
18	12,789.40	6,074.40	3,909.80	1,084.90	23,858.50	3,196.44	2,139.50	18,522.56
19	13,743.80	6,526.30	4,201.30	1,084.90	25,556.30	3,559.09	2,290.32	19,706.89
20	14,829.20	7,005.60	4,525.10	1,084.90	27,444.80	3,962.48	2,458.14	21,024.18
21	16,070.40	7,508.80	4,886.60	1,084.90	29,550.70	4,412.30	2,645.22	22,493.18
22	17,474.20	8,052.20	5,290.40	1,084.90	31,901.70	4,914.47	2,854.86	24,133.17
23	19,067.50	8,633.60	5,741.00	1,084.90	34,527.00	5,522.88	3,087.30	25,916.82

RALV

Con efectividad a partir del 1 de enero de 2023

- El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base, gratificación y compensación por retribución en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación

- Adicionalmente se deberá considerar el 1.6% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a Servidores Públicos que ingresaron a partir del 1° de julio de 2002. (Artículo 32, Fracc. II y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM)

DG-DPS-FO-05

TABULADOR DE SUELDOS DEL PODER EJECUTIVO
PARA SERVIDORES PÚBLICOS GENERALES Y DE CONFIANZA
RANGO 4

NIVEL SALARIAL	PERCEPCIONES				DEDUCCIONES		TOTAL NETO	
	SUELDO BASE	GRATIF.	FORTALEC. AL SALARIO	DESPENSA	TOTAL BRUTO	L.S.R.		ISSEMYM
1	6,021.40	2,599.20	1,786.80	1,084.90	11,492.30	815.23	1,040.91	9,636.16
2	6,195.20	2,675.30	1,838.80	1,084.90	11,797.20	848.40	1,068.04	9,880.76
3	6,389.60	2,771.30	1,898.20	1,084.90	12,144.00	886.13	1,098.86	10,159.01
4	6,599.10	2,886.50	1,966.10	1,084.90	12,536.60	945.42	1,133.69	10,457.49
5	6,827.10	3,025.00	2,042.00	1,084.90	12,979.00	1,016.20	1,172.99	10,789.81
6	7,074.50	3,186.60	2,126.70	1,084.90	13,472.70	1,095.19	1,216.86	11,160.65
7	7,344.20	3,377.10	2,222.10	1,084.90	14,028.30	1,184.24	1,266.21	11,577.85
8	7,636.00	3,597.60	2,328.50	1,084.90	14,647.00	1,295.11	1,321.16	12,030.73
9	7,953.80	3,852.30	2,447.00	1,084.90	15,338.00	1,418.93	1,382.56	12,536.51
10	8,297.70	4,146.60	2,578.90	1,084.90	16,108.10	1,556.94	1,451.01	13,100.15
11	8,671.60	4,483.00	2,726.60	1,084.90	16,966.10	1,724.23	1,527.19	13,714.66
12	9,076.40	4,871.00	2,890.80	1,084.90	17,923.10	1,928.64	1,612.21	14,382.25
13	9,517.00	5,313.60	3,074.10	1,084.90	18,989.60	2,156.45	1,706.94	15,126.21
14	10,007.00	5,808.50	3,278.30	1,084.90	20,178.70	2,410.44	1,812.57	15,955.69
15	10,570.60	6,344.10	3,505.60	1,084.90	21,505.20	2,693.78	1,930.46	16,860.96
16	11,214.40	6,928.10	3,760.60	1,084.90	22,988.00	3,010.51	2,062.14	17,915.35
17	11,950.00	7,566.10	4,045.90	1,084.90	24,646.90	3,364.85	2,209.46	19,072.59
18	12,789.40	8,255.30	4,364.30	1,084.90	26,503.90	3,761.50	2,374.47	20,367.93
19	13,743.80	9,035.60	4,722.50	1,084.90	28,586.80	4,206.41	2,559.45	21,820.94
20	14,829.20	9,886.10	5,123.50	1,084.90	30,923.70	4,705.57	2,767.07	23,451.06
21	16,070.40	10,823.10	5,575.00	1,084.90	33,553.40	5,293.89	3,000.68	25,258.83
22	17,474.20	11,873.00	6,083.20	1,084.90	36,515.30	5,990.53	3,263.84	27,260.93
23	19,067.50	13,047.70	6,657.90	1,084.90	39,858.00	6,776.73	3,560.71	29,520.56
RALV								

Con efectividad a partir del 1 de enero de 2023

- El I.S.R. se calcula sobre el sueldo base, gratificación y compensación por retribución en todos los niveles, en términos de la Ley del Impuesto Sobre la Renta publicada en el Diario Oficial de la Federación

- Adicionalmente se deberá considerar el 1.4% por concepto de Sistema de Capitalización Individual, a Servidores Públicos que ingresaron a partir del 1° de julio de 2002. (Artículo 32, Fracc. II y Séptimo Transitorio de la Ley del ISSEMYM)